

plaza por sí se veía hostilizada: conoció más tarde que la nación no había correspondido a su primera comoción: fue informada de que el Gabinete O'Donnell no iba a poner en peligro la libertad, sino a preservarla de sus más abyectos enemigos; y desde ese instante creyó que estaba en su deber el no prolongar por su parte una lucha estéril y su objeto, y procuró salvar la honra de Zaragoza, de acuerdo en este punto con el nuevo Capitán General del distrito.

«La Milicia Nacional no será disuelta por el Capitán General; pero todo el que tenga delicia y pundonor sabe que no puede conservarse una arma que se ha alzado contra el Gobierno a quien se reconoce: la Milicia Nacional de Zaragoza no fallará a este deber: puede asegurarle el que la conozca: hoy el patriotismo el honor bien entendido consiste en deponer las armas. La Junta de este consejo doloroso, y espera que la Milicia Nacional seguirá la suerte de la que ha sido hasta hoy su guía en este breve, pero interesante período de nuevas revoluciones.»

Zaragoza 31 de Julio de 1856.—El Presidente, Falcoz.—P. A. D. L. J., El Secretario, Emilio de Miró. (La Libertad.)

**BARCELONA 29 de Julio.**—En virtud de disposición superior han sido embarcados y trasladados a diferentes puntos los sujetos siguientes: El Sr. D. Joaquín María Nin a Canarias, lo propio que los Sres. Magaña, Efra, Folch, Flores, Bobé y Martell, los seis de la provincia de Zaragoza. Los individuos del último Ayuntamiento, señores Pesquer, Miralles y Depares lo han sido a Ayacuente, Ribado y Castrouñales, y el Sr. Perera a Murcia. El señor de Molins, ex-Alcalde primero, continúa comunicado en la Ciudadela de esta plaza. (C. de A.)

**Id. 30.**—Anteayer se probó con feliz éxito una de las tres locomotoras traídas de Inglaterra por la empresa del ferrocarril de Zaragoza, cuya locomotora acaba de ser montada en esta capital. Ayer a las siete de la tarde regresó a este puerto el vapor de guerra *Santa Feabel*; conduciendo las tropas que había embarcado el día anterior, 40 presos que fueron trasladados a Alarazanas y, según se nos ha dicho, sobre 300 fletes. Parece que dichos presos, algunos de los cuales vestían de levita y paletó, y los mas, traje como de marinero, habían sido capturados en las inmediaciones de Villanueva.

Escríben de Lérida que anteayer a las doce del día quedó desarmada la Milicia de aquella capital. (D. de B.)

**SEVILLA 26 de Julio.**—Mientras han tenido lugar los sucesos lamentables de Barcelona, en este país se reinaba una completa calma. Mas ahora se ha venido por este territorio los sublevados fugitivos de Barcelona y sus cercanías. Ayer parece que han estado en el pueblo de Bobinal, Pabia y otros intermedios de esta ciudad a Santa Coloma de Queralt. Con este motivo se han tomado aquí precauciones, ofreciéndose la Milicia Nacional a conservar el orden en lo interior de la ciudad, y a cooperar apoyando las Autoridades para impedir que dichos sublevados entren en ella, caso de intentarlo. Se han establecido puntos de vigilancia, y esta se practica de día y de noche.

«Yo parece que los sublevados, siguiendo por la baja Segorra, han estado en los pueblos de Raurich, Amelina, Vallfogona y Guimerá, y se dice si van a pasar por los de Dolaines, San Martí cerca de Maldá y otros pueblos del Urgel por ver si encuentran prosélitos y recoger armas. Parece que van en número de unos 300 a 400 hombres. No falta quien dice que sus intenciones son correrse hacia Aragón y ver si pueden penetrar en Zaragoza. Ignoramos si podrán llegar allá: pero cuando se asegura que fuerzas de la provincia de Teruel van a tomar los pasos del Ebro, y que de Lérida irá a salir una columna de tropa en su persecución. (Id.)»

**VICH 30 de Julio.**—Los cazadores de Ciudad Rodrigo que habían llegado ayer han salido esta tarde para esa, llevándose presos al Sr. Barrena, segundo Comandante de provinciales y al Sr. Rey. Oficial del propio cuerpo. Aunque se ignora la causa cierta de su prisión, se supone sea a causa de los acontecimientos políticos que tuvieron lugar en esta ciudad. (Id.)

**BERLIN 29 de Julio.**—Los españoles refugiados en esta a disposición del señor Prefecto son 39. Helos aquí.

El General Ruiz, Comandante general que era de Gerona. El Mayor de plaza de la misma ciudad. Un Comandante del regimiento de Africa. Un Capitán y un Teniente del mismo regimiento. Un Capitán del regimiento de Navarra. Un Teniente de Estado Mayor. Veintitrés autores sargentos, cabos y soldados. El Diputado a Cortes D. Enrique Climent, y su secretario. Un Comandante y un Capitán de la Milicia Nacional de Gerona. El Secretario de la Junta de dicha ciudad. Un paisano y dos franceses.

A estos refugiados se les darán pasaportes para el interior de Francia; pero parece que la mayor parte pedirá volver a España si se realiza la emancipación en que se hallan de que S. M. la Reina concederá un indulto a todos los sublevados de inferior categoría. (Id.)

**TORTOSA 22 de Julio.**—A las cuatro de la mañana ha disparado a este pacífico vecindario toda la banda militar de la guarnición: no hemos levantado el cañón, y nos hemos encontrado un gran aparato militar, retines, centinelas en todas las bocas-calles y con las puertas de la ciudad sin abrir. La banda anunciaba la publicación de la ley marcial y el desarme de la Milicia. A poco tiempo hemos visto pasar todos los Nacionales que de uno en uno iban a depositar sus armas en los puntos que se les había designado. A las ocho todo ha quedado terminado y tan tranquilo como antes y siempre, porque dudamos haya otro pueblo más amigo del orden que este. (Id.)

**EXTERIOR.**

Ayer publicamos un ligero análisis del discurso pronunciado por el Delegado Real en la sesión de

lo hacedero escribir la historia de España, y no limitarla exclusivamente a proezas de batalladores, escándalos de privados y lamentos de menesterosos: donde quiera buscabamos los entusiasmos, las mas clara, comunicativa mas expansiva, respiró, holgura, desahogo, un generador y vivificante: en suma, el espíritu nacional declinaba de día en día, y el afán de ponerse a nivel de las naciones mas civilizadas se acrecentaba de hora en hora. Tal era España cuando vino a ocupar el trono Carlos III. Termina nuestro autor su introducción con el capítulo que lleva el epigrafe de D. Carlos, Rey de Nápoles y Sicilia, en el cual examina la educación, indole y conexiones del Soberano y su Gobierno, sus conquistas, y la protección verdaderamente Regia que dispuso en aquel país a las artes, a las letras y al ingenio e industria de sus naturales. Desde la niñez se distinguió D. Carlos por su amor al estudio, por su natural desdén y por el tesoro, mas bien que por la energía de su carácter. A la pregunta que le hicieron acerca de la educación que quería para su propia familia, respondió que quería que se educara en su Reino, y que se le enseñara a leer y escribir, como se enseñaban a los niños de la nobleza de España y de Italia y que se conservara de su reinado, y en cuanto a su pertinencia a la educación, sin hacer mención de ningún otro hecho, basta recordar la aversión con que miró siempre a los ingleses de resultados de la neutralidad que le impusieron en Nápoles; injuria que sin duda influyó mucho en su política futura.

No bien desembarca en España el nuevo Soberano, y después de una larga permanencia en Zaragoza, entra en Madrid, y se aposenta en el Palacio del Buen-Retiro, cuida su historiador de darnos a conocer a sus Ministros, como personas que han de figurar desde este momento y muy a menudo en su narración. Es el primero el célebre Marqués de Esquilache, D. Leopoldo de Gregorio, siciliano de nación, de extracción humilde, muy querido de D. Carlos, empujador y aristócrata, con mucha pretensión de los negocios ministeriales y pocas cualidades de hombre de Estado. Este debía desempeñar la Secretaría de Hacienda en lugar de D. Juan de Gaona y Portocarrero, conde de Valparaiso. En el Ministerio de Estado continuó el irlandés D. Ricardo Wall, que asimismo tenía el de Guerra, hombre perspicaz, de mundo y de ameno trato; en el de Gracia y Justicia D. Alfonso Muñoz, Marqués del Campo de Villar, cuya elevación debió atribuirse al favor de los que gozaban los individuos educados en los colegios mayores, y a la repugnancia con que miraba las ideas que iban pausadamente irrumiendo; por último, los Ministros de Marina y de Indias corrían a cargo de Don Julian Arriaga, seco de carácter, incorruptible en los procedimientos, anciano venerable y santurrón sincero, amigo de los jesuitas, entre quienes se le veía a menudo. Completa este curioso cuadro la figura del P. Gillo, Fray Joaquín Eleta, confesor del Monarca, que no obstante su renombre de teólogo y misionero, muy poco significativamente sin duda, habiéndolo alcanzado entre frailes descalzos

próroga del Parlamento inglés. He aquí el discurso del Lord Canciller:

«Milores y Señores: Tenemos orden de S. M. para relataros de vuestros trabajos parlamentarios, y de expresar al mismo tiempo su vivo reconocimiento por el celo y asiduidad con que os habeis consagrado a llevar a cabo vuestros deberes públicos durante la legislatura.

«Cuando S. M. abrió las sesiones d. Parlamento, estaba, en unión con sus aliados el Emperador de los franceses, el Rey de Cerdeña y el Sultan, comprometida en una guerra difícil, que tenía por objeto cuestiones de alta importancia europea. S. M. apeló a vuestro lealtad y a vuestro patriotismo para tener los medios necesarios de continuar esta guerra con la energía y el vigor esenciales al triunfo.

«Habeis correspondido noblemente a este llamamiento, y S. M. ha podido preparar, para las operaciones de la campaña que se previa, las fuerzas militares y navales dignas del poder y de la reputación de este país. Afortunadamente ha sido inútil emplear estas fuerzas en el servicio para el que fueron destinados. Se ha hecho un trabajo por el cual se ha conseguido perfectamente el objeto por que se había emprendido la guerra.

«Una paz honrosa ha aborrido a Europa las calamidades de una prolongada guerra.

«S. M. espera con confianza que los beneficios que resultan de esta paz serán inmensos y permanentes, y que, mientras que las amistades y alianzas que han sido cimentadas durante la lucha por comunes esfuerzos, se fortalecerán por los intereses mutuos de la paz, las asperezas que son naturalmente inherentes al conflicto, harán lugar a la confianza y a la buena voluntad que inspirará la fiel ejecución de los compromisos, a los que han aprendido a respetarse recíprocamente como adversarios.

«S. M. nos encarga que os demos gracias por el concurso que le habeis prestado en la hora de la prueba, y de expresaros su ardiente confianza que la prosperidad de su real pueblo, cuyo celo no ha resfriado en lo más mínimo las duras exigencias de la guerra, continuará y se acrecentará, gracias a la benéfica influencia de esta paz.

«S. M. tiene entre manos las negociaciones relativas a los asuntos de la América Central. S. M. espera que las diferencias que se han suscitado sobre estas cuestiones entre el Gobierno de S. M. y el de los Estados Unidos se arreglarán de una manera satisfactoria.

«S. M. nos ordena informarnos que desea aprovechar esta ocasión para manifestar el placer que ha experimentado al recibir, durante la guerra en que ha estado empeñada, numerosas y honrosas pruebas de la lealtad y del espíritu público de las colonias indias de S. M., así como de las posesiones coloniales que constituyen una parte tan preciosa y tan importante de la corona de S. M.

«S. M. ha prestado su cordial sanción al acta relativa a hacer mas eficaz la policía en los condados y pueblos de Inglaterra y principado de Gales. Esto aumentará materialmente la seguridad de las personas y de las propiedades, y será un nuevo y poderoso estímulo para los trabajos de la industria honrada.

«S. M. se regocija al pensar que el acta relativa a la mejora del gobierno interior de la Universidad de Cambridge, prestará nuevos medios de utilizar este antiguo e ilustre foco de la ciencia.

«El acta para el arreglo de las compañías por acciones en participación presta nueva facilidad para emplear ventajosamente los capitales, y tiende asimismo a favorecer el desarrollo de los recursos del país, mientras que las actas pasadas relativas a las leyes comerciales de Inglaterra y de Escocia, disminuirán los inconvenientes que la diferencia de estas leyes ofrece para los súbditos de S. M. que se dedican al comercio.

«S. M. ha visto con satisfacción que habeis fijado vuestra atención en arreglar los Tribunales de los Condados. S. M. desea ardientemente que la justicia sea accesible a todas las clases de sus súbditos tan pronto y con tan pocos gastos como sea posible, según las causas que se hayan de juzgar.

«S. M. espera con confianza que el acta que pone la guarda de las costas bajo la dirección del Consejo del Almirantazgo, servirá de base para las disposiciones que se han de tomar para atender, en tiempo de paz, a los medios que se han de emplear para la defensa nacional, previendo futuros acontecimientos.

«Señores de la Cámara de los Comunes: S. M. nos ha ordenado daros a conocer por la prontitud con que habeis concedido los subsidios para este año.

«Milores y Señores: S. M. nos ordena felicitaros por la favorable situación de las rentas y por el próspero estado de todos los ramos de la industria nacional, y reconoce con gratitud la lealtad de sus fieles súbditos, y ese espíritu de orden y de respeto a la ley que reina en todos los puntos de sus Estados.

«S. M. nos ordena decir que está convencida de que al volver a vuestros hogares favoreceréis con vuestra influencia y vuestro ejemplo en vuestros diversos distritos esa mejora continua y progresiva que es el principio vital del bienestar de las naciones: por último, S. M. dirige fervientes súplicas para que la bendición de Dios Todopoderoso os acompañe y haga prosperar vuestras acciones para el bien y felicidad de su pueblo.»

Parece definitivo el nombramiento del General

y en pleno siglo XVIII, luego que anduvo mas en contacto con las gentes, hallóse corto de luces y ocasionado al fanatismo, pero siempre digno de respeto y tribuñaloso irrisiblemente los mas convencidos de su impertinencia y de su ignorancia, que tal es el justo privilegio de los hombres sanos de intenciones y puros de vida.

Los elogios que el Sr. Ferrer prodiga a Carlos III por sus primeras disposiciones gubernativas, están plenamente justificados solo con el recuerdo de los abusos a que pusiéron término; y el indulto de contribuciones, las providencias para pagar la deuda del Estado, para disminuir las cargas, para la reforma de leyes y para la policía urbana, hicieron concebir esperanzas a todos los hombres sensatos y de bienestar y de ilustración. El Monarca proclama discreto y purosamente, explotando el sentimiento de la opinión pública, y preparando, sin anticiparse a la acción oportuna, innovaciones más delicadas y trascendentales. En esto, y cuando aún le duraba el regocijo de que las Cortes de 1760 hubiesen jurado sin la menor repugnancia por el Príncipe de Asturias a su príncipe D. Carlos, amaba toda su felicidad la temprana muerte de su esposa Doña Ana María de Sajonia, que si la verdad era perjuicio de la nación, sino muy en favor de sus verdaderos intereses, cimentados en una política insensitiva y conciliadora.

«Quién diría que de una circunstancia tan insignificante al parecer, de uno de los franceses mas comunes de la vida, había de resultar una gran ventaja para la paz de España y no muy favorable al concepto de su Soberano? Mientras este otro no los prudentes consejos de su esposa, no se atrevió a estrechar los vínculos que se unían con su familia más de lo que era conveniente y justo; pero así que se vio obligado a distraer con otros pensamientos la pena de su viudez, se entregó a los impulsos de su corazón, contrayendo una alianza con Francia, y enemistándose imprudentemente con Inglaterra. Dolemos es confesar que el famoso Pacto de Familia fue un error indispensable, en que Carlos III se abandonó completamente a su capricho ó a la debilidad de sus pasiones. ¿Qué juicio puede formarse de un hombre que así avasalla su voluntad al imperio de una mujer, y que responde a la tranquilidad doméstica sus deberes de Soberano?»

El Sr. Ferrer sigue paso a paso las negociaciones que precedieron a tan perjudicial alianza, cuyos resultados inmediatos debían ser, no solo la guerra con la Gran Bretaña, sino con Portugal, y los males que llevaba consigo semejante complicación, inculcables. Cayó la Habana en manos de los ingleses, a pesar de la heroica defensa del Gran Velasco; igual suerte tuvo Manila: una y otra perdidas se quebraron con la paz; más la nación experimentó un quebranto: los enemigos de las reformas aprovecharon el voto del Monarca para propagar entre la multitud especies que amengaban su respeto; y la

Stakelberg como Ministro de Rusia en Turin. A pesar de la tentativa de insurrección, las fronteras del Ducado de Modena continúan perfectamente tranquilas.

El día 4.º de este mes ha debido tener el Rey de Prusia una entrevista con el Emperador de Austria en Toplitz.

Un despacho de Berlin del 29 dice que el Conde de Morny, Embajador de Francia cerca de la corte de Rusia, ha llegado a aquella ciudad. M. Morny, a quien acompaña una numerosa comitiva, permanecerá durante algunos dias en Berlin.

Por el *Alexandre* que ha llegado a Marsella hay noticias de Constantinopla hasta el 21 de Julio. El Mariscal Pelissier salió el 17 para volver a Francia. Se esperaba que inmediatamente llegaría a Constantinopla el Embajador ruso. Había sido Kiamiet-Baja por los Principados con el objeto de llevar los firmantes de investidura a los Caimakanes recién nombrados.

El *Moniteur algérien* anuncia que la cosecha de cereales es excelente en Argel.

La Legación de Grecia en Paris ha recibido un despacho telegráfico, en el que se dice que ha sido aniquilado el saqueamiento; que las cuatro partidas reunidas que aun existían, han sido completamente destruidas, y muerto 16 bandidos y cogido siete prisioneros.

En las elecciones que se están verificando en Suecia lleva la mejor parte el partido liberal, que es el que predomina en el Gobierno.

Segun una correspondencia americana del 7.º mes, el Gobierno americano se declara completamente satisfecho del arreglo de la cuestión de reclutamiento y de la respuesta de Lord Clarendon a la proposición de arbitraje: no pudiéndose conducir a un inteligencia en las miras de ambos Gobiernos sobre esta última cuestión, se presume que las cuestiones concernientes a Belice y Ruatan serán sometidas al arbitraje científico que propone M. Marcy: así se terminará este desagradable negocio.

El Gabinete americano se ocupa en examinar los cuatro puntos presentados por el Congreso de Paris para arreglar la conducta internacional marítima. Los Estados-Unidos no han sido invitados formalmente a acceder a estas proposiciones; pero se cree que lo serán, y M. de Sartiges y M. Marcy han tenido sobre este asunto una conversación no oficial, en la cual las miras del Gobierno han sido expuestas de la siguiente manera: La respuesta de los Estados-Unidos será dada en la seguridad de que las cuatro proposiciones están presentadas solidariamente a la aceptación, y que no pueden aceptarse tres puntos sin que lo sea el cuarto igualmente. Pero aunque nada se pueda quitar de estos puntos, pueden hacerse adiciones a ellos, y el Gobierno está dispuesto a usar de este derecho. Está dispuesto a acceder a las proposiciones, con tal que se añada a ellas una disposición relativa a que la propiedad en la mar no podrá en ningún caso ser capturada, lo cual, a los ojos del Gobierno americano, no es mas que la aplicación de un principio universalmente reconocido en las guerras continentales. A menos que no haya algunas modificaciones en las miras del Gobierno, la América podrá como condición de su aceptación una proposición que destruya a la piratería, que las demas Potencias marítimas se empeñen en no expedir mas patentes de corso.

**PRUSIA.—Berlin 28 de Julio.**—El Principe Federico de Holandea es esperado aquí hacia el 15 del mes próximo, y marchará con el Principe Federico Guillermo de Prusia a Moscú para asistir a las fiestas de la coronación. No hay motivos para creer que los asuntos de los Ducados del Holstein y de Lanenburg se traten próximamente ante la Dieta de Francfort. Los esfuerzos del Austria para llevar esta cuestión con el Gobierno dinamarqués a la Dieta son contrarrestados por los esfuerzos de Prusia, que procura conservar los intereses de los Ducados por medio de un arreglo amistoso. Se espera para el 2 de Agosto la vuelta del Rey, de la Reina y de la Emperatriz viuda de Rusia al palacio de Sans-Souci.

El mercado de los granos continúa vigilado por la policía. Muchos empleados de policía estaban hoy presentes en el mercado para comprobar las operaciones de los especuladores a la alza. Entretanto los negocios no se han alterado por esta medida.

Las noticias llegadas aquí, relativas a la enfermedad de las patatas, manifiestan que se presentan indicios de esta enfermedad en Holstein, en Hannover y en Holanda; sin embargo parece que esta enfermedad no tome este año gran extensión. (Correspondencia Havas.)

**GRECIA.—Atenas 23 de Julio.**—El Mariscal Pelissier, de vuelta de Constantinopla con su Estado Mayor, se ha detenido una noche en el Pireo. Las tropas aliadas le

nacionalidad española, ya no tanto lastimada desde el advenimiento del primer Borbon, en fuerza de enlazarse tan pública y exclusivamente con los intereses de Francia, quedaba en cierto modo expuesta a sus vicisitudes y encañada a los ojos de su albedrío.

Pero no se crea que el Sr. Ferrer trata de sincerar en lo mas mínimo el proceder de D. Carlos ni la conducta, candidamente energética, de los que intervinieron en aquel negocio. Su obra, por mil y mil títulos merecedora de alabanza, lo es muy especialmente por su severa imparcialidad. Así es, como él mismo dice hablando del Pacto de Familia, el sistema de la neutralidad beneficiosa, mientras no hubiera la moral ceterum de que por la vía de las hostilidades llegara a recutar nuestra nación lo que se le tenía usurpado; así se rompieron las negociaciones pendientes, no por sobrenadir dificultades invencibles, sino por haberlas seguido Carlos III, mas que por haberse con la pasión de hombre, y empeñarse en incorporar a los de los franceses; así en fin debía a estallar inevitablemente la guerra, no porque las legítimas reclamaciones de la corte de Madrid fueran desatendidas en la de Londres, sino por la funesta celebración del pacto de familia, en cuya virtud se tiraba a plantear el desvariado propósito de hacer de España y Francia una Monarquía con dos Reyes, árbitra de la suerte de Europa.

Digno final del tomo I, que comprende cuanto hemos indicado, es el bellísimo capítulo que dedica el Sr. Ferrer del Rio a la América española. Entre nosotros son escasas las obras escritas con el objeto de dar a conocer fundamentalmente la historia, estado actual y perfeccionamiento de nuestras colonias, y es de sumo interés cuanto propenda a ilustrar cualquiera de las mencionadas. En el breve capítulo que forma el primer período de la historia de Carlos III, trata el Sr. Ferrer los límites de los virreinos que entonces existían; analiza el espíritu de las leyes de Indias; describe su población, su gobierno, su comercio, sus rendimientos, y los proyectos del Marqués de Esquilache para mejorar la situación de aquellas riquísimas posesiones, haciendo de ellas un estudio tan luminoso y completo, que en medio de ser un sucinto resumen, nada deja que desear. El tomo II, aunque mas voluminoso que el I, puede decirse que comprende un solo asunto, siendo todo lo demás o preceles de consecuencias de uno de los sucesos mas notables ocurridos en la historia contemporánea. Adivinarán nuestros lectores que no referimos a la expulsión de los jesuitas; determinación que, según unos, foran el mayor elogio de la vida de Carlos III, y que en sentir de otros no puede abonarse con razón alguna. El Sr. Ferrer, juntando cuantos materiales existen para juzgar del particular con maduro examen, es hasta hoy el voto mas autorizado para pronunciar el definitivo veredicto en esta ruidosa causa de competencia. Oiga mos su opinión y veamos las razones y pruebas en que la funda. Con solo leer tan minuciosas y dramáticamente descripciones como el Sr. Ferrer ha sabido hacerlas, el famoso mo-

diezo una fiesta y levantaron en su honor un arco triunfal. Al día siguiente el Mariscal, en compañía del Ministro de Francia, visitó las antigüedades de Atenas y el Jardín Real, pero no pidió audiencia a la Reina.

Desde el Pireo a Atenas llevó el Mariscal una escolta numerosa; pero según se asegura no se le presentó otra Autoridad griega que el Comandante de la plaza.

Numerosas tropas habian acudido a ver al Mariscal, que a las diez de la mañana estaba de vuelta en el Pireo, y se embarcó en seguida para Francia.

Se cree que el Gobierno trata de hacer abolir el artículo 40 de la Constitución, según el cual, el heredero de la Corona debe ser un Principe ortodoxo.

Acaba de presentarse el presupuesto de 1856, y será votado, porque no habrá otra cosa que hacer, pues siempre estamos viviendo de créditos supletorios. (Presse.)

**SECCION GENERAL.**

Índice de las leyes, Reales decretos, órdenes circulares y documentos parlamentarios que se han publicado en el mes de Julio último.

En 1.º Real decreto mandando que los batallones provinciales de San Clemente y Hellin tomen respectivamente los nombres de Aranda de Duero y Alcoy. (Núm. 1,275.)

Otro nombrando Capitan General de Valencia al Mariscal de Campo D. Miguel Oset. (Id.) Real orden autorizando a D. José Montalvo y Don Manuel Salavera para hacer los estudios de un ferrocarril, que partiendo de Tarragona, vaya a empalmar en Lérida con el de Zaragoza a Barcelona. (Id.)

Otra aprobando una instrucción para llevar a efecto la ley orgánica de Milicias provinciales en la parte relativa al reclutamiento y distribución de esta fuerza. (Id.)

Instrucción que se menciona en la anterior Real orden. (Id.)

Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)

Dictamen de la comisión autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril desde Aranjuez a las minas de carbon de piedra de Henarejos. (Id.)

Otro proponiendo el restablecimiento de la Administración depositaria de Hacienda pública de Talavera de la Reina. (Id.)

Nueva redacción de varios artículos del dictamen de la comisión sobre la reforma del 6.º de la ley de desamortización. (Id.)

Dictamen de la comisión sobre el proyecto de ley declaratoria de los Bancos en circulación. (Id.)

Otro autorizando al Gobierno para conceder los nuevos concesionarios las obras ejecutadas y materiales acopiados en el ferrocarril de Sevilla a Jerez. (Id.)

Otro declarando benemérito de la patria a D. Mauricio Rengifo. (Id.)

Otro autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, partiendo de Barcelona y pasando por Gracia y San Gervasio, terminase en Sarriá. (Id.)

En 2.º Real decreto accediendo a la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Eugenio Díez y D. Fernando Bayle, Magistrados de las Audiencias de Sevilla y Burgos. (Núm. 1,276.)

Real orden autorizando a D. Magin Bonete, apoderado de los Sres. Borrás Canals y compañía, para hacer los estudios de un ferrocarril desde Reus por Bellpuig, Mover, La Riva y Vilaverd a Montblanch. (Id.)

Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)

En 3.º Real decreto relevando del cargo de Gobernador de la provincia de Valladolid a D. Domingo Saavedra. (Núm. 1,277.)

Otro nombrando en comisión para el anterior cargo a D. Patricio Azcarate. (Id.)

Otro autorizando a la Enseñanza de la escuela especial de ingenieros de minas. (Id.)

Real orden accediendo a la petición de Doña María Fos y Ferrar para que se le conceda la pensión de monte pío que disfrutó por muerte de su primer marido D. José Antonio Natividad. (Id.)

Otra disponiendo lo conveniente para la formación de un cuartel de maestranza de efectos, así nacionales como extranjeros. (Id.)

Otra señalando el impuesto de 5 por 100 a los plomos procedentes de Cartagena y Gurrucha o de cualquiera otra parte. (Id.)

Otra separando del mando del arsenal de la Carraca al Jefe de Escuadra de la Armada D. Baltasar Vallarino. (Id.)

Otra dando gracias al Ayuntamiento de Zaragoza por su magnificencia condenando los sucesos de Valladolid y ofreciendo su apoyo al Gobierno. (Id.)

Otra con el mismo objeto que la anterior a la Diputación provincial de Guenca. (Id.)

Otra revalidando un decreto de 23 de Noviembre de 1813 declarando inherente a los Comandantes de buques de guerra la maestría de plata de los mismos. (Id.)

Relación de los funcionarios del orden judicial que en virtud de la Real orden de 18 de Noviembre último se ha dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) agraciarse por los servicios prestados durante la epidemia del cólera-morbo que aligó la Península en los años 1854 y 1855. (Id.)

Otra de los Subtenientes de infantería ascendidos a dicho empleo por rigurosa escala en virtud de Real orden de esta fecha con destino a los cuarteles que se expresan. (Id.)

En 4.º Real decreto concediendo Real autorización a la sociedad anónima denominada *Teneria barcelonesa* para el aumento de su capital social hasta completar la suma de seis millones de reales. (Núm. 1,278.)

tin contra Esquilache, sus tendencias, el espíritu de las posiciones y la calidad de las personas que en él tomaron parte, se ve con toda evidencia que no eran el Gobierno, resudado en el partido de los regalistas los intereses de la aristocracia, ni el partido de los liberales el de la clase media y a la infima como maestros y regios de su juventud. Su valimiento era supremo en Roma, su autoridad superior a todas en la disciplina gerárquica y canónica de la Iglesia. Como suyas corrían entre el vulgo las máximas más detestables y perniciosas; pinde consideraba su instituto como un tremendo poder inquisitorial que actuaba entre misterios tenebrosos e imponía sus leyes valiéndose de tormentos y de suplicios. Todo esto afirmaba todavía sus enemigos, y todo lo califican de ridículas invenciones sus mas decididos panegiristas. La conducta del Padre Nithard en tiempo de Doña Mariana de Austria, la guerra sorda que movían por medio de la congregación del Indio a cuantas publicaciones se apartaban de sus doctrinas y ocasionaban lesión a sus intereses ó a sus fines, y la intervención que pretendían ejercer en los asuntos del Gobierno y en la dirección de la política, justifican la prevención con que de tiempo atrás miraba Carlos III a la Compañía. Pero ¿fueron los jesuitas los que promovieron el escándalo de Madrid, el motín de Guenca, los sucesos de Zaragoza, los desórdenes de Guipúzcoa, los conatos de rebelión de Barcelona, el tumulto de Valencia y el desasosiego de toda la Península? El Sr. Ferrer

Real orden mandando que el faro de tercer orden asignado al pueblo de Canet, en la provincia de Barcelona, se sitúe en el cerro de la Torreta, inmediato al pueblo de Caella. (Id.)

Otra disponiendo que los despojos de buques naufragos satisfagan los derechos establecidos en la Real orden de 17 de Octubre de 1850. (Id.)

Otra declarando abandonada la subasta de las obras de la Puerta del Sol hecha por D. José Antonio Font, y anunciando una nueva subasta para el día 12 próximo. (Id.)

Concesión de *Regium exequatur* a varios Consules extranjeros. (Id.)

Relación de los eclesiásticos que en virtud de la Real orden de 18 de Noviembre último se ha dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) agraciarse por los servicios temporales y espirituales prestados durante la epidemia del cólera-morbo que aligó a la Península en los años 1854 y 1855. (Id.)

Dictamen de la comisión autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de una línea general de ferrocarril que, partiendo de la de Almansa en Valencia, y pasando por Castellón y Tarragona, empalmase en Barcelona con la de la frontera de Francia. (Id.)

En 5.º Circular disponiendo lo conveniente sobre expedición de certificaciones existencias por los Comisarios de Guerra y Alcaldes de los pueblos en su caso. (Núm. 1,279.)

Real orden dando gracias a la Diputación provincial y Ayuntamiento de Valencia por los ofrecimientos que hacen condenando los sucesos de Valladolid y otros puntos de Castilla. (Id.)

Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)

Dictamen de la comisión de información parlamentaria sobre ciertos actos de que pueda ser responsable Doña María Cristina de Borbon. (Id.) (Continuación.)

En 6.º Ley de organización y administración municipal. (Núm. 1,280.)

Circular disponiendo lo conveniente para la renovación de los actuales Ayuntamientos. (Id.)

Real decreto concediendo a D. Manuel Puga y Buncells y otros la formación de una sociedad anónima, que se denominará *La Union comercial*. (Idem.)

Real orden publicando una lista de los expedientes de cargas de justicia que han sido declaradas subsistentes por la comisión inspectora de Sres. Diputados. (Id.)

Otra dándole varias disposiciones acerca del franquicio de concesiones entre Gobernadores de provincia y Ayuntamientos. (Id.)

Circular adoptando varias medidas preventivas a fin de evitar la propagación del cólera-morbo. (Id.)

Real orden mandando librar al Gobernador de la provincia de Sevilla la cantidad de 400,000 rs. para proporcionar trabajo a las clases menesterosas, y amoniar las consecuencias del cólera-morbo. (Id.)

Otra dando gracias al Ayuntamiento de Aranda de Duero por el apoyo que ofrece al Gobierno, condenando al propio tiempo los sucesos de Valladolid y otros puntos de Castilla. (Id.)

Real decreto declarando subsistente y vitalicia la pensión de 6,000 rs. concedida a Doña Luisa de Solo y Urquijo por Reales órdenes de 15 de Febrero de 1834 y 13 de Mayo de 1836. (Id.)

Dictamen de la comisión de información parlamentaria sobre ciertos actos de que pueda ser responsable Doña María Cristina de Borbon. (Id.) (Continuación.)

En 7.º Real decreto creando una condecoración especial por los Nacionales de Cienquier que en 21 y 22 de Octubre de 1834 defendieron aquella población contra las tropas de Zumalacarré. (Núm. 1,281.)

Otro declarando cesante a D. Fernando Vida, Jefe de sección de la suprimida Dirección general de Ultramar. (Id.)

Otro autorizando la constitución de una sociedad anónima denominada *Gas Reusense* para que pueda dar principio a sus operaciones en el término de un mes. (Id.)

Real orden dando gracias a las Diputaciones provinciales de Soria y Palencia por sus ofrecimientos para conservar el orden público. (Id.)

</

**Ley concediendo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia un crédito de 1.500.000 rs. para los gastos de personal y material de las Juntas central y provinciales de redención de cargas espirituales y temporales.** (Id.)

**Instrucción para el cumplimiento de la ley de 27 de Mayo de este año sobre redención de cargas espirituales y temporales.** (Id.)

**Ley autorizando al Gobierno para otorgar a los señores Alambra y D. José Campo la concesión de una línea general de ferrocarril, que partiendo de la de Almansa en Valencia, y pasando por Castellón, vaya a empalmar en Tarragona con la que por Barcelona termine en Francia.** (Id.)

**Otra autorizando al Gobierno para otorgar en pública subasta la construcción de un ferrocarril de servicio público por las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, sin sujeción del Estado.** (Id.)

**Otra dictando varias disposiciones sobre el ejercicio de la caza y pesca.** (Id.)

**Otra concediendo al Sr. Ministro de Fomento un crédito de 160.000 rs. para plantar ochocientos secciones en los Gobiernos provinciales de otras tantas provincias de los distritos míneros más importantes de la Península.** (Id.)

**Real orden rescindiendo el contrato celebrado entre el Consejo de Administración del Canal de Isabel II y D. Luis de la Riva y compañía para la construcción, transporte y colocación de los tubos necesarios para los sifones del río Guadix y del arroyo Morenillo, comprendidos en el Canal de Isabel II.** (Id.)

**Otra autorizando a D. Joaquín de Burgos como representante de varias sociedades para hacer los estudios de un ferrocarril que desde Belmez vaya por Cazalla, Pedrosó y las minas de Villanueva del Río a empalmar en Tociña con el de Córdoba a Sevilla.** (Id.)

**Otra resolviendo que los efectos que han de emplearse en la construcción de las líneas generadoras electro-dinámicas estén exentos de los derechos de portazgos, pontazgos y barcajes.** (Id.)

**Ley concediendo al Sr. Ministro de Marina un suplemento de crédito de un millón de reales para formalizar los pagos hechos en suspenso de la maneranza permanente y eventual de los arsenales.** (Id.)

**Real decreto mandando que el Gobernador de la provincia de Málaga se encargue de la Subinspección de la Milicia Nacional de la misma.** (Id.)

**Otra autorizando al Sr. Ministro de la Gobernación para que contrate la conducción del correo diario desde Valencia a Alicante sin las formalidades de subasta pública.** (Id.)

**Real orden aprobando los estatutos y reglamento de la sociedad anónima titulada La Unión Cooperativa.** (Id.)

**Real orden fijando la verdadera inteligencia del artículo 279 de la instrucción de Aduanas, referente a las atribuciones señaladas al resguardo.** (Núm. 4.285.)

**Otra mandando observar varias formalidades para imponer las menos trabas posibles en las transacciones mercantiles con motivo del establecimiento de una nueva zona fiscal en la provincia de Zaragoza.** (Id.)

**Otra disponiendo lo conveniente sobre el cumplimiento de la Real instrucción de 20 de Diciembre de 1847, relativa a la declaración de partidas fallidas en los repartimientos de la contribución territorial.** (Id.)

**Otra recomendando a las Juntas de Comercio y de agricultura, Institutos industriales sociedades económicas la adquisición del Diccionario de materia mercantil, industrial y agrícola, escrito por D. José Oriol Ronquillo.** (Id.)

**Otra dictando varias disposiciones sobre el curso regular que deba darse a las instancias de corporaciones o personas dependientes de los Rectores de las Universidades y demás Jefes de establecimientos literarios.** (Id.)

**Otra dando gracias a varias corporaciones municipales por el real apelo que ofrecen al Gobierno de S. M.** (Id.)

**En 12. Ley autorizando al Gobierno de S. M. para disponer la venta de los azogues pertenecientes al Estado.** (Núm. 4.286.)

**Otra abonando a los vecinos de Mequinenza 20.000 reales que se le exigieron en 1853 por obras de fortificación de aquella plaza.** (Id.)

**Otra declarando exento del pago de derechos de Arancel el órgano destinado a la iglesia de Ceniciento.** (Id.)

**Otra concediendo a la viuda de D. Jaime Salvá la viudedad que le habría correspondido si este hubiera fallecido después de la publicación de los presupuestos vigentes.** (Id.)

**Otra concediendo una pensión de 7 rs. diarios a los padres del guardia urbano Elías González, asesinado en el desempeño de sus funciones.** (Id.)

**Otra creando un Subgobernador para la administración y gobierno de la isla de Menorca.** (Id.)

**Otra facultando al Gobierno para autorizar por medio de Reales decretos acordados en Consejo de Ministros la formación y constitución de compañías que hayan de llevar a efecto las obras de un camino de hierro, canal &c., cuya concesión se haya obtenido en virtud de una ley.** (Id.)

**Otra autorizando al Gobierno para otorgar a la Sociedad general de Crédito mobiliario español la concesión del ferrocarril, denominado del Norte, en la parte de Madrid a Valladolid, pasando por Avila y Medina del Campo, y en la de Burgos a la frontera francesa, pasando por Miranda de Ebro, Vitoria, Alsasua, Tolosa y San Sebastián.** (Id.)

**Otra autorizando al Gobierno para plantear el proyecto de ley de minas presentado por la comisión en 1.º de Febrero último.** (Id.)

**Real decreto permitiendo la introducción de trigo del extranjero y de las harinas de igual especie durante seis meses.** (Id.)

**Real orden dando gracias a varias corporaciones por el apoyo que ofrecen al Gobierno de S. M.** (Id.)

**Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra.** (Id.)

**Dictamen de la comisión de información parlamentaria sobre ciertos actos de que pueda ser responsable Doña María Cristina de Borbon.** (Id.)

**En 13. Ley concediendo al Sr. Ministro de la Guerra un crédito extraordinario de 200.000 rs. para pago de los devengos de la Milicia Nacional movilizada y de las compañías francesas creadas en 1855.** (Número 4.287.)

**Otra concediendo al Sr. Ministro de la Guerra un suplemento de crédito de 291.000 rs. 95 céntimos para satisfacer los haberes de las rondas volantes de Cataluña durante el primer semestre de 1856.** (Id.)

**Circular disponiendo lo conveniente acerca de si los sueldos que se señalaron por Real decreto de 23 de Setiembre de 1853 a todas las armas é institutos armados del ejército están o no sujetos al descuento para el Monte-pío militar de la diferencia de haber en el primer mes.** (Id.)

**Otra disponiendo cuál haya de ser el modo de facilitar a la Milicia Nacional las municiones que se previenen en la Real orden de 18 de Noviembre de 1854.** (Id.)

**Otra resolviendo lo conveniente para regularizar las construcciones del vestuario que necesitan los depósitos de bandera y embarque para Ultramar establecidos en la Península.** (Id.)

**Ley exceptuando de la venta decretada en 1.º de Mayo de 1855 las dehesas y bienes del pueblo destinados al pasto del ganado de labor de la misma población.** (Id.)

**Instrucción para llevar a efecto la anterior ley.** (Id.)

**Real decreto concediendo a D. Manuel María de Azofra.** (Id.)

**Real orden autorizando a D. Magin de Grau y Figueras para hacer los estudios de un ramal de ferrocarril, que partiendo de Villafraña del Panadés, vaya a empalmar con el de Barcelona a Tarragona en Villanueva de Gellú o Sitjes.** (Id.)

**Otra autorizando a D. Pedro Cabello Septien para hacer los estudios de un ferrocarril desde Zamora a Orense.** (Id.)

**Otra autorizando a D. Enrique y D. Federico de Gispert para hacer los estudios de un ferrocarril de Barcelona a la frontera de Francia, que remontando el valle de Fluviá, alcance el del Ter hasta el punto más conveniente para la ex-**

**tracción de los carbones de las minas de San Juan de las Abadesas.** (Id.)

**Otra disponiendo que se suspenda el establecimiento de la vía provisional del ferrocarril de Barcelona a Arenis de Mar en el paso de la ciudad de Mataró.** (Id.)

**Otra adoptando varias resoluciones en vista del dictamen presentado por la comisión nombrada para estudiar el proyecto de ley de autorización de la prolongación del ferrocarril de Barcelona hasta la Arenis de Mar y de las reclamaciones del Ayuntamiento de dicha ciudad.** (Id.)

**Circulares varias del Ministerio de la Guerra sobre asuntos especiales del servicio militar.** (Id.)

**En 14. Ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril desde Aranjuez a las minas de carbón de piedra de Henarejos, provincia de Guenca.** (Núm. 1.288.)

**Otra autorizando al Gobierno para otorgar a Don Luis Simon y Peray la concesión de un ferrocarril, que partiendo de Barcelona y pasando por Gracia y San Gervasio, termine en Sarriá.** (Id.)

**Real orden señalando el adeudo de aduanas que deban pagar a los sucesivos los listones ó molduras de madera dorados ó plateados y sin dorar ni platear.** (Id.)

**Circulares varias del Ministerio de la Guerra.** (Id.)

**Movimiento del personal de dicho Ministerio.** (Id.)

**Real orden resolviendo que dejen de exigirse todos los arbitrios ó recargos que sobre el precio de los reales fijado por la ley de presupuestos a cada quintal de sal común vienen exigidos desde diversas épocas con diferentes aplicaciones.** (Id.)

**Resumen de varios nombramientos para las Secretarías de la Junta superior y provinciales que se crean para la redención de cargas espirituales y temporales.** (Id.)

**Real decreto admitiendo la dimisión presentada por el Duque de la Victoria del cargo de Presidente del Consejo de Ministros.** (Id.)

**Otros admitiendo las dimisiones de sus cargos respectivos presentadas por los Sres. Ministros de Gracia y Justicia, Estado, Gobernación, Fomento, Hacienda y Marina.** (Id.)

**Otro nombrando Ministro de Estado a D. Nicomedes Pastor Díaz.** (Id.)

**Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros a D. Leopoldo O'Donnell, Conde de Lucena.** (Id.)

**Otros nombrando Ministros de Marina, Gracia y Justicia, Fomento y Ultramar, Gobernación y Hacienda a los Sres. D. Pedro Bayarri, D. Claudio Anton de Luzuriaga, D. José Manuel Collado, D. Antonio de los Rios Rosas y D. Manuel Cantero.** (Id.)

**Otros encargando interinamente del despacho de los Ministerios de Gracia y Justicia y Marina, por ausencia de los señores nombrados para ocuparlos, a los Sres. Ministros de Gobernación y Guerra.** (Id.)

**Otra admitiendo la dimisión presentada por D. Cayetano Cardero del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid.** (Id.)

**Otra nombrando Gobernador civil de la anterior provincia a D. Manuel Alonso Martínez.** (Id.)

**Real decreto declarando en estado de sitio todas las provincias de la Península y de las Islas adyacentes.** (Id.)

**En 15. Dictamen de la comisión concediendo a D. Francisco de Palafox, Duque de Zaragoza, la gracia de continuar durante su vida en el usufructo de la encomienda de Montanchuelos.** (Núm. 1.289.)

**Proyecto de ley sobre el modo de verificar las subastas de bienes nacionales.** (Id.)

**Dictamen de la comisión concediendo al Gobierno un suplemento de crédito con aplicación al capítulo IX, art. 4.º de la sección undécima del presupuesto de 1855.** (Id.)

**Voto particular del Sr. Collantes sobre la proposición de ley aclaratoria de la de Bancos.** (Id.)

**Dictamen de la comisión autorizando al Gobierno para disponer la construcción de un edificio destinado al servicio del correo central.** (Id.)

**Proyecto de ley de los presupuestos de ingreso de las Islas Filipinas, correspondientes al año corriente y seis primeros meses de 1857.** (Id.)

**En 16. Circular del Ministerio de Hacienda a los Gobernadores de provincia dictando disposiciones sobre el cumplimiento de la ley de desamortización y las demás votadas por las Cortes Constituyentes.** (Núm. 1.290.)

**En 17. Real decreto restableciendo la Dirección de Ultramar en la misma forma que existía antes de 30 de Mayo último, y agregando esta dependencia al Ministerio de Fomento.** (Núm. 1.291.)

**Otra encargando provisionalmente el desempeño de la Inspección general de la Milicia Nacional al Sr. Ministro de la Gobernación.** (Id.)

**Otra separando a D. Valentín Ferraz del empleo de Inspector general de la Milicia Nacional del reino.** (Id.)

**Otra separando a D. Genaro del Busto del empleo de Secretario de la Inspección antieólica.** (Id.)

**Otra relevando del cargo de Capitán General de Granada al Teniente General D. Juan Prim.** (Id.)

**Otra nombrando para el anterior cargo al Mariscal de Campo D. Antonio María Blanco.** (Id.)

**Otra nombrando Capitán General de las Provincias Vascongadas al Mariscal de Campo D. Miguel Osset.** (Id.)

**Otra nombrando Capitán General de Valencia al Mariscal de Campo D. Rafael Echagüe.** (Id.)

**Otra señalando varias recompensas a las tropas de todas armas é institutos del ejército que componen la guarnición de esta corte.** (Id.)

**Otra resolviendo que los Generales, Jefes y Oficiales del ejército que permanecen en el campo ocupado por los rebeldes de esta corte, quedan suspensos de sus empleos y sujetos al Consejo de Guerra.** (Id.)

**Otra relevando del cargo de Capitán General de Extremadura al Mariscal de Campo D. Manuel Lebrón.** (Id.)

**Otra nombrando para el anterior cargo al Mariscal de Campo D. Félix Alcalá Galiano.** (Id.)

**Otra exonerando al Mariscal de Campo D. Antonio Falcon y Abellan, Capitán General de Aragón, de su empleo y sujetándole al fallo de un Consejo de Guerra.** (Id.)

**Otra nombrando Capitán General en comisión del distrito de Aragón al Teniente General Don Domingo Dulce con retención del cargo de Director general de Caballería.** (Id.)

**Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra.** (Id.)

**Dictamen de la comisión y voto particular del señor Mendez Vigo sobre el desestanco del tabaco.** (Id.)

**En 18. Real decreto declarando cesante a D. Manuel Monedero, Gobernador de la provincia de Granada.** (Núm. 1.292.)

**Otra declarando cesante a D. Bernardo Iglesias, Gobernador de la provincia de Valencia.** (Id.)

**Otra separando a D. Feliciano Polo del cargo de Gobernador de la provincia de Zaragoza.** (Id.)

**Otra declarando cesante a D. José Calizares, Gobernador de la provincia de Albacete.** (Id.)

**Otra declarando cesante a D. José de Frias, Gobernador de la provincia de las Islas Baleares.** (Id.)

**Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Mamés de Benedicto del cargo de Gobernador de la provincia de Guadalajara.** (Id.)

**Otra declarando cesante a D. Andres Gomez, Gobernador de la provincia de Lérida.** (Id.)

**Otra encargando interinamente de los Gobiernos de las provincias de Albacete, Islas Baleares, Valencia, Granada, Guadalajara y Lérida a D. Bernardo Magenis, D. Narciso Ansellier, D. Diego de los Rios, D. Antonio María Blanco y D. José García de Paredes.** (Id.)

**Otra destituyendo al Brigadier de infantería Don Salvador Valdés del cargo de Oficial cuarto primero de la Secretaría de la Guerra.** (Id.)

**Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Rafael Sarabia y Nuñez del cargo de Oficial cuarto segundo de la Secretaría de la Guerra.** (Id.)

**Otra nombrando Oficial sétimo segundo de la anterior Secretaría a D. Antonio Lopez de Letona.** (Id.)

**Otra nombrando Oficial sétimo segundo de la misma Secretaría a D. Cecquiel Salinas.** (Id.)

**Otra admitiendo la dimisión presentada por D. Manuel Gomez del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.** (Id.)

**Otra declarando cesante a D. Cirilo Franquet, Director general de Administración local.** (Id.)

**Otra declarando cesante a D. Juan Alonso Colmenero, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación.** (Id.)

**Otra declarando cesante a D. Gregorio Suarez, Jefe de la sección de Ultramar del Ministerio de la Gobernación.** (Id.)

**Otra declarando cesante a D. Miguel Muñoz y So-**

**tomayof, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación.** (Id.)

**Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Tomas Perez del cargo de Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación.** (Id.)

**Otra declarando cesante a D. Manuel Gomez de Laserna, Administrador del Correo central.** (Id.)

**Otra admitiendo la dimisión presentada por Don José María de Lallana del cargo de Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid.** (Id.)

**Otra nombrando Secretario del Gobierno de la provincia anterior a D. Ignacio José Escobar.** (Id.)

**Real orden resolviendo que la extracción de la lotería primitiva, anunciada para el 18, se verifique el 21 del actual.** (Id.)

**Otra disponiendo lo conveniente para que se vigilen cuidadosamente los puntos fronterizos por donde pueda introducirse el contrabando.** (Id.)

**Otra estableciendo en ocho provincias un número igual de secciones que tomen a su cargo el ramo de minas en los Gobiernos civiles de los distritos míneros más importantes.** (Id.)

**Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra.** (Id.)

**Dictamen de la comisión sobre las exposiciones de D. José Prats, relativas a la devolución de bienes a los herederos de D. Manuel Godoy.** (Id.)

**En 19. Real decreto nombrando Caballero de la insigne orden del Toison de Oro a D. Manuel de la Concha, Marques del Duero.** (Núm. 1.293.)

**Otra concediendo al Teniente General D. Félix María de Messina la gran cruz de la distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos.** (Id.)

**Otra promoviendo a D. Francisco Serrano y Domínguez al empleo de Capitán General de los ejércitos nacionales.** (Id.)

**Otra promoviendo al empleo de Mariscal de Campo a D. Leopoldo de Gregorio y Gracia.** (Id.)

**Otra promoviendo al empleo de Mariscal de Campo a D. Blas Pierrad y Alcega.** (Id.)

**Otra promoviendo al empleo de Mariscal de Campo a D. Carlos María de Caceres.** (Id.)

**Otra promoviendo al empleo de Mariscal de Campo a D. Vicente Taliedo y Díez.** (Id.)

**Otra promoviendo al empleo de Mariscal de Campo a D. Enrique O'Donnell.** (Id.)

**Otra nombrando caballero gran cruz de la Real y militar Orden de San Fernando al Teniente General D. Domingo Dulce.** (Id.)

**Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Manuel de Azpilicueta del cargo de Director general de Ventas de Bienes nacionales.** (Id.)

**Otra nombrando para el anterior cargo a D. Emilio Sancho.** (Id.)

**Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Ambrosio Gonzalez del cargo de Fiscal del Tribunal de Cuentas d. l. Reino.** (Id.)

**Otra nombrando para este cargo a D. Francisco Tameo Heras.** (Id.)

**Otra exonerando a D. Narciso de la Escosura del cargo de Secretario del Tribunal de Cuentas del Reino.** (Id.)

**Otra nombrando Secretario del anterior Tribunal a D. Blas Perez Lopez.** (Id.)

**Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Aniceto Puig y Descals del cargo de Fiscal de la Dirección general de la Deuda pública.** (Id.)

**Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Agustín Algarra del cargo de segundo Jefe de la Dirección general de Aduanas.** (Id.)

**Otra nombrando segundo Jefe de la Dirección de Aduanas a D. Romualdo Lopez Ballesteros.** (Id.)

**Otra admitiendo las dimisiones presentadas por varios Oficiales de la Secretaría del Ministerio de Hacienda de sus respectivos destinos.** (Id.)

**Otra nombrando al Administrador Jefe de la fábrica nacional de tabacos de Sevilla a D. Manuel Olmedo.** (Id.)

**Dictamen de la comisión sobre las exposiciones de D. José Prats, relativas a la devolución de bienes a los herederos de D. Manuel Godoy.** (Id.)

**En 20. Real decreto mandando que se encargue del despacho del Ministerio de Marina D. Pedro Bayarri.** (Núm. 1.294.)

**Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Ramon de Salazar del cargo de Gobernador de provincia de Burgos.** (Id.)

**Otra encargando interinamente del Gobierno de la anterior provincia al Brigadier segundo Cabo D. Juan Gallardon.** (Id.)

**Otra mandando que D. Patricio Azcárate pase a desempeñar el cargo de Vizcaya.** (Id.)

**Otra nombrando Gobernador de la provincia de Valladolid a D. Antonio Mendez Vigo.** (Id.)

**Otra admitiendo la renuncia presentada por el Teniente General D. Facundo Infante del cargo de Inspector de Guardias civiles.** (Id.)

**Otra nombrando Director general de Administración local a D. Juan Lorenzana.** (Id.)

**Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Pascual María Cuenca del cargo de Director general del sistema carcelario y penitenciario.** (Id.)

**Otra admitiendo la dimisión presentada por Don José Antonio Miguel Romero del cargo de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación.** (Id.)

**Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra.** (Id.)

**Voto particular de los Sres. Moreno Barrera y Galtell sobre las exposiciones de D. José Prats, relativas a la devolución de bienes a los herederos de D. Manuel Godoy.** (Id.)

**Otra de los Sres. Arriaga y Gaminde, relativo al desestanco del tabaco.** (Id.)

**Dictamen de la comisión acerca del proyecto de ley para el establecimiento de un servicio quintal de vapores entre la Península é Isla de Cuba, con escala en Canarias y Puerto-Rico.** (Id.)

**En 21. Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra.** (Núm. 1.295.)

**Voto particular del Sr. Mendez Vigo sobre desestanco del tabaco.** (Id.)

**En 22. Ley autorizando al Ministro de Fomento para ceder a los Sres. Guillou, Guardamino y Muchada las obras ejecutadas y materiales acopiados en el ferrocarril de Sevilla a Jerez por D. Rafael Sanchez Mendoza.** (Núm. 1.296.)

**Real decreto nombrando Director general de Ultramar a D. Pedro Salavarría.** (Id.)

**Real orden disponiendo que los exámenes de ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, puedan empezarse el día 15 de Agosto próximo.** (Id.)

**Real decreto relevando al Mariscal de Campo D. Ignacio Guerra que suspenso de su empleo, honores y condecoraciones, y sujeto al fallo de un Consejo de Guerra.** (Id.)

**Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Pedro Berouqui del cargo de Ordenador general de pagos del Ministerio de la Gobernación.** (Id.)

**Otra admitiendo la dimisión presentada por Don José Balnes y Solera del cargo de Ministro del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo.** (Id.)

**Otra nombrando Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación a D. Juan Herrero y Rero.** (Id.)

**Real orden declarando definitivamente constituida la sociedad anónima denominada Crédito mobiliario barcelonés.** (Id.)

**Circular del Ministerio de Marina excitando el celo de sus dependientes para que activen las construcciones pendientes y demás particulares.** (Id.)

**En 23. Real decreto concediendo seis meses de abono de servicios a todos los individuos de tropa que componian la guarnición de esta corte en los días 14, 15 y 16 del mes actual.** (Núm. 1.297.)

**Otra concediendo la gran cruz de Carlos III, libre de gastos, al Teniente General D. Antonio Ros de Olano.** (Id.)

**Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Augusto Ulloa del cargo de Subsecretario del Ministerio de Estado.** (Id.)

**Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Eusebio Asquerino del empleo de Encargado de Negocios cerca del Gobierno de Venezuela.** (Id.)

**Real orden autorizando a D. Juan Arias Giron para construir una fábrica de harinas en el término de Ciudad-Rodrigo, a la margen derecha del río Agueda.** (Id.)

**Otra prorogando por seis meses la autorización concedida a Doña Ana Catá para construir una nueva presa sobre el río Daro.** (Id.)

**Otra autorizando a D. Salvador Dellhom para utilizar aguas del río llamado la Muga, con destino a una fábrica de fundición.** (Id.)

**Circular mandando que se entienda de 30 días el término de 15 que se marcó para tomar posesión de sus cargos los Secretarios y Oficiales nombrados para las Juntas provinciales de redención de cargas espirituales y temporales.** (Id.)

**Real orden señalando la cantidad de importación**

**que han de satisfacer los productos de la costa occidental de Africa.** (Id.)

**Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra.** (Id.)

**En 24. Real decreto declarando cesante a D. Tomas San Martín, Gobernador de la provincia de Jaen, y reemplazándole D. Manuel Gaset.** (Núm. 1.298.)

**Otra encargando interinamente del Gobierno de la provincia de Jaen a D. José Ramon Osorio, Comandante general de la misma.** (Id.)

**Otra suprimiendo la última plaza de Oficial tercero del Ministerio de Marina.** (Id.)

**Real orden separando del mando del tercio naval de Málaga a D. Ramon María Pery.** (Id.)

**Real decreto nombrando Fiscal de la Dirección general de la Deuda pública a D. Joaquin Alvarez Quiñones.** (Id.)

**Otra nombrando Oficiales terceros de la Secretaría del Ministerio de Hacienda a D. Fernando Miranda y a D. José Fernandez Riero.** (Id.)

**Otra declarando cesante a D. José María Ugarte, Superintendente de las minas de Almaden.** (Id.)

**Concesión de Regium exequatur a varios Consules y Viceconsules extranjeros.** (Id.)

**Real orden prorogando por seis meses la autorización concedida a D. Francisco Salvatella para construir una presa sobre el río Ter.** (Id.)

**Movimiento del personal del Ministerio de Marina.** (Id.)

**En 25. Real decreto nombrando Caballero gran cruz de Carlos III, libre de todo gasto, al Mariscal de Campo D. José María Vassallo.** (Núm. 1.299.)

**Otra admitiendo la dimisión presentada por D. Ramon Ugarte del cargo que ejercía en el Ministerio de Fomento.** (Id.)

**En 26. Ley mandando que las Diputaciones provinciales levanten fondos por medio de operaciones de crédito para construir carreteras provinciales y auxiliar las construcciones de los caminos vecinales.** (Núm. 1.300.)

**Otra concediendo una pensión de 8 rs. diarios a la familia de D. Miguel Monzonis y Mondragon.** (Id.)

**Otra concediendo una pensión anual de 1.600 reales vn. a Doña María, Doña Antonia y Doña Teresa Rumi y Fuentes.** (Id.)

**Otra concediendo una pensión de 6 rs. diarios a varios Nacionales de la provincia de Lérida inutilizados a consecuencia de las heridas que recibieron en el campo de batalla.** (Id.)

**Otra concediendo una pensión vitalicia de 6 reales diarios a Doña Francisca Valcarlos.** (Id.)

**Otra concediendo a D. Ricardo Sanchez Gil la pensión de 4.000 rs. que disfrutaba su madre.** (Id.)

**Otra concediendo una pensión de 4.000 rs. a Doña Francisca Batllé y Vazquez.** (Id.)

**Otra declarando subsistente la pensión vitalicia de 300 rs. mensuales concedida en 1821 al Coronel D. Francisco Fernandez Barqueros.** (Id.)

**Otra concediendo una pensión vitalicia de 8.000 reales anuales a D. José Pavilla y Pineda.** (Id.)

**Otra concediendo una pensión vitalicia de 6.000 reales anuales a Doña Magdalena Gregoria de Velarde.** (Id.)

**Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Domingo Lopez de Castro y Pinilla del cargo de Director general de Loterías, Casas de Moneda y Minas.** (Id.)

**Otra concediendo a D. Manuel de la Cruz el anterior destino a D. Manuel María Hazas.** (Id.)

**Otra nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernación a D. Antonio Gil de Zárate.** (Id.)

**Otra encargando interinamente de la Dirección general del sistema carcelario y penitenciario a D. Juan Lorenzana.** (Id.)

**Otra nombrando Administrador en comisión del central a D. Ramon Gonzalez Saravia.** (Id.)

**Otra destituyendo al Teniente General D. Francisco de Paula Ruiz del cargo de Capitán general de Galicia.** (Id.)

**Otra nombrando para este puesto al Mariscal de Campo D. José María Vassallo.** (Id.)

**Real orden autorizando a D. José Felix para hacer los estudios de un ferrocarril que partiendo de Igualada vaya a empalmar en las inmediaciones de Cerveter con la vía que por Manresa va de Barcelona a Zaragoza, y un ramal desde Santa Coloma de Queralt a Montblanch.** (Id.)

**Otra autorizando a D. Salvador Guir para hacer los estudios de un ferrocarril de Villanueva y Sitjes a Villafraña del Panadés, enlazando en este último punto con el de Martorell.** (Id.)

**Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra.** (Id.)

**En 27. Real decreto declarando cesante a D. Ramon Keiser, Gobernador de la provincia de la Coruña.** (Número 1.301.)

**Otra nombrando para el anterior cargo en comisión a D. Pedro Carvajal.** (Id.)

**Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Pedro Bosque del cargo de Gobernador de la provincia de Murcia, y encargando interinamente del Gobierno de la misma al Mariscal de Campo D. Rafael Mayalde.** (Id.)

**Otra declarando cesante a D. Félix Aguirre, Gobernador de la provincia de Santander, reemplazándole en comisión el Brigadier D. José Halleg.** (Id.)

**Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Antonio Cuervo del cargo de Gobernador de la provincia de Lugo, y encargando interinamente del Gobierno de dicha provincia a D. Antonio Mauri.** (Id.)

**Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Joaquin Sevilla del cargo de Gobernador de la provincia de Navarra, y encargando interinamente del Gobierno de la misma al Capitán General de aquel distrito D. José María Marchesi.** (Id.)

**Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Ramon Ortega del cargo de Gobernador de la provincia de Soria, y encargando interinamente del Gobierno de aquella provincia al Brigadier D. Fernando Santisteban.** (Id.)

**Otra declarando cesante a D. José Nieto, Gobernador de la provincia de Tarragona, y nombrando para reemplazarle en comisión a D. José María de Urrutia.** (Id.)

**Ley autorizando al Gobierno de S. M. para que pueda ratificar un tratado de comercio, navegación y consulados concluido entre España y el Reino de las Dos Sicilias.** (Id.)

**Tratado que se cita en la anterior ley.** (Id.)

**Ley concediendo a Doña Manuela Ruiz de Gamiz la pensión de 4.000 rs. anuales.** (Id.)

**Otra concediendo a Doña María Pedrosa la pensión de 4.000 rs. mientras permanezca soltera.** (Id.)

**Otra concediendo a Doña Nicolasa Lopez la pensión de 6 rs. diarios.** (Id.)

**Otra concediendo a Doña María Villapadierna la pensión de 4.000 rs. anuales.** (Id.)

**Real orden disponiendo que por la Dirección de Obras públicas se den las órdenes oportunas para que tenga cumplido efecto la exención de pago de derechos de portazgos, pontazgos y barcajes concedida a la empresa del Canal de Isabel II por los efectos que necesita introducir del extranjero con destino a las obras del mismo.** (Id.)

**En 28. Real orden aclarando el art. 3.º del Real decreto de 11 del actual sobre libre importación de trigos y harinas en la Península.** (Núm. 1.302.)

**En 29. Otra disponiendo lo conveniente para la construcción de un navio de 80 a 86 cañones, una fragata y dos goletas.** (Núm. 1.303.)

**Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra.** (Id.)

**En 30. Real decreto concediendo al Mariscal de Campo D. Diego de los Rios la gran cruz de Isabel la Católica.** (Núm. 1.304.)

**Otra separando a D. Francisco Valdés del cargo de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.** (Id.)

**Otra exonerando al Mariscal de Campo D. Felipe Ruiz y Ruiz de su cargo, empleo honores y condecoraciones, y sujetándole al fallo de un Consejo de Guerra.** (Id.)

**Circular dictando varias disposiciones para la organización de la reserva del ejército, acelerando cuanto sea posible la entrega de los soldados que han de componer los batallones de Milicias provinciales.** (Id.)

**Real orden recomendando a las Juntas de comercio y sociedades económicas la adquisición de una obra de D. José Galmayo sobre el sistema métrico decimal.** (Id.)

**En 31. Real decreto concediendo al Sr. Ministro de Hacienda dos créditos para atender a los gastos de elaboración de pólvora, refinación del salitre y del azufre &c., y administración de la misma.** (Número 1.305.)

**Otra prohibiendo la concesión de grados y honores a individuos que no pertenecian a los cuerpos militares administrativo y judicial de la Armada.** (Id.)

**Otra disponiendo lo conveniente sobre la conce-**

**sión y uso de las cruces de la Orden militar de San Fernando.** (Id.)

**Real orden exonerando y destituyendo de todos sus empleos, títulos y condecoraciones, y separando del servicio al Brigadier de infantería, Coronel del cuerpo de Artillería, D. Casimiro Cañedo y Cienfuegos.** (Id.)

**Real decreto nombrando Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación a Don Isidoro Gil de Baus.** (Id.)

**Otra nombrando Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación a D. Santos Gonzalez.** (Id.)

**Real orden habilitando la Aduana de Huerva como de segunda clase, en vez de la de Cuarta que en la actualidad disfruta.** (Id.)

**SERVICIOS DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL, SEGUN EL MENTOR DEL 16 DE JULIO.**

(Continuación.)

**Sexto tercio.** Provincia de Zaragoza.—Puesto de la venta de Santa Lucía.—El señor Alcalde constitucional de la villa de Fina, con fecha 30 del anterior, dijo al Excmo. Sr. Inspector general lo siguiente:

Excmo. Sr.: El día 28 del actual entre once y doce de la mañana se prendió fuego en una porción de campos del monte de esta villa, partido de la Retuerta, distante tres horas de esta población; apurados los labradores sin poder contener el fuego en manera alguna, fueron desde luego a pedir auxilio al destacamento de Guardia civil del puesto de la venta de Santa Lucía, que dista media hora del sitio incendiado; inmediatamente el cabo segundo Antonio Bosque, comandante de aquel destacamento, dió las órdenes oportunas a la fuerza de su mando, compuesta de los guardias expresados para que montasen a caballo con toda precipitación, lo que verificaron en pelo con solo la ropa que llevaban puesta, por no dar lugar a otra cosa la urgencia del caso, en razón de que desde la misma mañana se descubrieran las llamas de las mieses; en este estado salieron los guardias a la carrera en diferentes direcciones a obligar a todas las cuadrillas de paisanos que se hallaban segando a la distancia de una hora para que inmediatamente acudiesen al punto del incendio para contener en lo posible la extensión del fuego.

Tales fueron las disposiciones tomadas por el expresado cabo, comandante, como la actividad y energía de los guardias en la extinción de los paisanos; que al momento se reunieron en el sitio del incendio sobre 400 personas, por manera que a las tres de la tarde fué consumido el fuego y libre el terreno de la horrosa catástrofe que presentaba, gracias a la actividad y arrojo de todos los guardias, y muy particularmente del expresado cabo, que dando ejemplo a los paisanos, se metió entre las llamas, donde además de haber perdido algunas prendas de su ropa se halla herido del ojo derecho, muy expuesto a perder la vista de él a causa de las llamas que le dieron en la cara. Por todo lo que este Ayuntamiento no puede menos de elevar al conocimiento de V. E. el servicio prestado por la fuerza de dicho puesto, que a no ser por esta se hubiera propagado el fuego muchas leguas de camino, en razón del estado en que se encuentran los campos con las mieses, siendo la ruina de multitud de labradores que hubieran perdido indispensablemente sus cosechas entre las llamas, según se ha experimentado en aquellos que tuvieron la desgracia en los primeros momentos del incendio, quedando esta corporación y todo el vecindario altamente satisfechos del comportamiento y energía que ha prestado dicha fuerza en una ocasión tan grave y de tanta trascendencia.

S. E. se ha enterado con satisfacción del anterior inserto y del comportamiento de sus subordinados, que se han constantemente por la conservación de las propiedades.

Provincia de Huesca.—Puesto de Barbastro.—Por los guardias Nicolás Satué y Francisco Ramos Vidal, que se hallaban de servicio en la carretera el día 20 del anterior, fueron aprehendidos cuatro criminales que habían cometido un robo, los que fueron puestos a disposición del Sr. Juez de primera instancia del partido que les tenía reclamados; por cuyo servicio los mencionados guardias han merecido las gracias de su General.

**BOLETIN RELIGIOSO.**

Santo Domingo de Guzman, fundador. Cuarenta Horas en la iglesia de Santo Tomas.

**AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.**

De los partes remitidos por la Administración general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer, por las puertas de esta capital, las cantidades de los artículos que a continuación se expresan:

3.24 fanegas de trigo.  
257 arrobas de harina de id.  
2.715 libras de pan cocido.  
10.033 arrobas de carbon.  
95 vacas que componen 35.422 libras de peso.  
513 carneros que hacen 16.354 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 3 de Agosto de 1856.—El Duque de Berwick y de Alba.

**ALHONDIGA DE MADRID. PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.**

Cebada.....	de 39	44 1/2	rs. vn.
Algarrobas.....		39	rs. vn.

  

Trigo vaciado.	Precios.
28.....	62
29.....	65 1/2
27.....	70
24.....	72
23.....	71
22.....	75
Arroz.....	84 1/2
180.....	76 1/2
40.....	76
140.....	77
170.....	78
202.....	80

2,019

Madrid 3 de Agosto de 1856.—El Interventor, José Aldaco.

**BOLETIN EXTRANJERAS.**

Amberes 29 de Julio.—Fondos españoles sostenidos.—Diferida, 24.—Tres por 100 interior, 39 3/4.

Bruselas 29 de Julio.—Diferida, 24 1/8.—Interior, no se cotiza.

Londres 29 de Julio.—Consolidados ingleses, 95 3/4 7 8.—Diferida española, 24 a 24 1/2.